

AUTOS: COMISARIA DE LA FAMILIA CINCO SALTOS S/ VIOLENCIA

Expte. N° CS-01262-JP-2026

Cipolletti, 08 de septiembre de 2026. nd

Analizados los términos de la denuncia formulada, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

Que la denunciante manifiesta ante la Comisaria respectiva y ante el Juez de Paz de Cinco Saltos que *"...se acercó a esta Comisaría solamente para dar aviso de que su ex pareja podría venir a denunciarla y decir cosas falsas sobre ella..."* y que *"... nunca ejerció violencia física pero sí malos tratos; que el día 17/09 tenemos una mediación por cuota alimentaria y el cuidado de nuestra hija; que no quiero una prohibición de acercamiento ni tampoco un cese de hostigamiento, no quiero ninguna medida de protección..."*.-

En consecuencia, corresponde:

I) Dejar sin efecto la orden de intervención de la SENAF Cinco Saltos.-

II) Hacer saber a la SRA. [VÍCTIMA_1] que a los fines pretendidos deberá instar las acciones legales a que se considere con derecho y con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.

LO QUE ASI DECIDO. NOTIFIQUESE POR OTIF.-

En caso de no ser habida la denunciante, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

III) Oportunamente, archívese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez